



Ciudad de México, a 05 de junio de 2020.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA QUE DA RESPUESTA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 0001300054920, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EL DÍA SEIS DE MAYO DE 2020, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS.

PRIMERO: El día 6 de mayo de 2020, el particular presentó la solicitud de información con el número de folio 0001300054920, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

“Solicito la lista con los nombres, cargos y áreas de adscripción de todos y cada uno de los servidores públicos, servidoras públicas, empleados por honorarios, personal de confianza, trabajadores operativos de todas las áreas , categorías y/o niveles de la secretaría y que trabajan o van a trabajar durante la Jornada Nacional de Sana Distancia por el COVID-19 y que su desempeño garantiza la continuidad de operaciones y el cumplimiento de las funciones esenciales de la dependencia federal.” [Sic]

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, turnó la solicitud de referencia a la Dirección General Adjunta de Control de Personal y a la Dirección de Personal Civil, mediante oficio 1083/20 del 06 de abril del 2020, con el fin de que se localizara la información solicitada, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO: Derivado de citada búsqueda, la Dirección General Adjunta de Control de Personal informó a este Comité de Transparencia que la información que se encuentra en sus archivos relativa a:

“...la lista con los nombres, cargos y áreas de adscripción de todos y cada uno de los servidores públicos, servidoras públicas, empleados por honorarios, personal de confianza, trabajadores operativos de todas las áreas , categorías y/o niveles de la secretaría y que trabajan o van a trabajar durante la Jornada Nacional de Sana Distancia por el COVID-19 y que su desempeño garantiza la continuidad de operaciones y el cumplimiento de las funciones esenciales de la dependencia federal.” [Sic]

Es información de carácter reservada, por motivos de que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, de los servidores públicos, del personal operativo de la Secretaría de Marina, personal de servicios en Unidades Operativas de conformidad con el artículo 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalando como prueba de daño lo siguiente:

DAÑO PRESENTE.- La difusión de la información contenida en las listas de participantes, tal como nombres, cargos y áreas de adscripción, de todos y cada uno de los servidores públicos, servidoras públicas, trabajadores operativos de todas las áreas, podrían poner en peligro la integridad física del Personal Naval que participa en operaciones de coadyuvancia al mantenimiento del Estado de Derecho y en apoyo a la Seguridad Pública. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública, en razón de que dar a conocer información personal como nombres, cargos y áreas de adscripción,



de todos y cada uno de los servidores públicos, servidoras públicas, trabajadores operativos de todas las áreas, del citado personal, mismo que se encuentran destacamentado en unidades operativas y le podría permitir a los integrantes de la Delincuencia Organizada la identificación del personal militar que participa en las operaciones señaladas con antelación, lo cual traería como consecuencia que se efectúen actos que pondrían en peligro la vida o la integridad física de estos elementos militares y de sus familias.

DAÑO PROBABLE.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supera el interés público general de que se difundan nombres, cargos y áreas de adscripción, de todos y cada uno de los servidores públicos, servidoras públicas, trabajadores operativos de todas las áreas, de los servidores públicos ya que los integrantes de la Delincuencia Organizada podrían tener acceso a la información personal sensible que les permitiría identificar al personal operativo, que participa en las operaciones señaladas en el párrafo que antecede, así como la cantidad de personal operativo y de servicios con las que cuenta físicamente en las unidades operativas.

DAÑO ESPECÍFICO.- Debido a que la divulgación de citada información podría permitir a la delincuencia organizada conocer la identidad de citado personal y las capacidades de respuesta inmediata de las Unidades Operativas de la Armada de México, situación que traería como consecuencia que se ponga en peligro la vida, seguridad, integridad y/o salud del personal naval y de sus familiares, así como la seguridad y protección de las instalaciones militares y de la ciudadanía en general. Cabe aclarar que también se encuentra personal administrativo desplegado en Plan Marina.

CUARTO: Este órgano colegiado revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción II, 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64 y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Durante la sesión extraordinaria el Pleno de este Comité, analizó las constancias del expediente, al negarse el acceso a la información testada, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, a fin de confirmar, modificar o revocar la decisión hecha por el área administrativa, de conformidad con el artículo 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO: Derivado del análisis de las constancias remitidas a este Comité, se desprende que la resolución consiste en confirmar, modificar o revocar la clasificación de reserva relativa a: **"...la lista con los nombres, cargos y áreas de adscripción de todos y cada uno de los servidores públicos, servidoras públicas, empleados por honorarios, personal de confianza, trabajadores operativos de todas las áreas, categorías y/o niveles de la secretaría y que trabajan o van a trabajar durante la Jornada Nacional de Sana Distancia por el COVID-19 y que su desempeño garantiza la continuidad de operaciones y el cumplimiento de las funciones esenciales de la dependencia federal."** [Sic] por ser información de carácter reservada por motivos de que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, de conformidad con el artículo 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CUARTO: Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema de estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información que el particular solicitó en la modalidad de: "Entrega por internet en la PNT".

Por lo anterior este Comité de Transparencia decidió entrar al estudio del presente caso:

Ahora bien, analizando la causal de clasificación de reserva hecha valer por la Dirección General Adjunta de Control de Personal, relativa a la clasificación de reserva prevista en los artículos 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el apartado Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y de la interpretación lógica jurídica, 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 de la Ley Orgánica de la Armada de México, 4 fracción II y 9 de la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México y 3 fracciones I, II y III, 38 y 43 del Reglamento General de Deberes Navales, que a la letra señalan:

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 110. *Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

- V.** *Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DESCLASIFICACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS:

Vigésimo tercero. *Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.*

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL:

Artículo 30.- *A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

Organizar, administrar y preparar la Armada;

LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO:

Artículo 1.- *La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país; en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales.*

LEY DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA DE MEXICO.

Artículo 4.- *Para efectos de esta Ley:*

II. *Actos del servicio son los que ejecuta el personal naval, aislada o colectivamente, en cumplimiento de órdenes que recibe o en el desempeño de las funciones que le competen según su jerarquía, cargo o comisión, de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposiciones de la Armada.*

Artículo 9.- *El personal, desde su alta en el servicio activo de la Armada, está obligado a cumplir con los deberes navales que le imponga su situación como miembro de la institución, de acuerdo con su jerarquía y con el cargo o comisión que desempeñe*



REGLAMENTO GENERAL DE DEBERES NAVALES.

Artículo 30. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Adscripción: unidad o establecimiento donde el personal naval realiza sus funciones;

- I. **Armada:** Armada de México;
- II. **Cargo:** área de responsabilidad dentro de una unidad o establecimiento de la Armada que se asigna a un individuo para administrar, operar y conservar los recursos humanos, materiales y financieros;
- III. **Comisión:** destino que se da al personal naval de acuerdo a su jerarquía, para ocuparse de asuntos específicos y de interés para el servicio;

Artículo 38. Para el desempeño del servicio el personal naval observará lo siguiente:

- I. Conocerá las obligaciones y funciones que implica la ejecución del servicio nombrado, desarrollándolo con el celo y responsabilidad que éste requiere;
- II. Todo servicio en tiempo de paz se desempeñará con igual puntualidad y desvelo que en tiempo de guerra frente al enemigo;
- III. Al desempeñar servicios de apoyo y auxiliares o profesionales, los deberán realizar con igual diligencia que los de armas, pues hacen posible la vida de las unidades, el bienestar del personal y consumen recursos, y
- IV. No mostrar desagrado o apatía por los actos del servicio o comisiones que se le nombren.

Artículo 43. El personal naval tendrá como plaza habitual de residencia la base de su unidad o la sede del establecimiento de su adscripción, y por circunstancias atendibles podrá autorizársele fijarla en otra distinta, con la condición de que pueda cumplir adecuadamente sus obligaciones.

De la legislación señalada, se desprende que dar a conocer los nombres, cargos y áreas de adscripción de todos y cada uno de los servidores públicos, servidoras públicas, empleados por honorarios, personal de confianza, trabajadores operativos de todas las áreas, categorías y/o niveles de la secretaría y que trabajan o van a trabajar durante la Jornada Nacional de Sana Distancia por el COVID-19 y que su desempeño garantiza la continuidad de operaciones y el cumplimiento de las funciones esenciales de esta dependencia federal, permitiría que la delincuencia organizada y grupos subversivos, aprovechen citada información para conocer quienes son los militares asignados a los Mandos Navales, tales como las Fuerzas Navales, las Regiones Navales, las Zonas Navales y los Sectores Navales, así como de los Nosocomios, los Batallones de Infantería, las Bases Aeronavales, Unidades de Superficie en todo el país, lo que en consecuencia, conlleva a la posibilidad de que se identifique al personal militar, sus cargos y comisiones dentro de los Mandos Navales, asimismo serán conocido su domicilio dentro de ese Mando Naval, ubicándolos como médicos, enfermeras, camilleros, Cuerpo General, Infantería de Marina, pilotos, abogados, oficinistas, que si bien algunos de ellos hacen actividades administrativas, durante la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se encuentran realizando actividades operativas porque además de las actividades señaladas por su cuerpo y servicio, realizan actividades operativas, por ser militares.

Ahora bien, cabe señalar que como lo expuso el Almirante Secretario de Marina en conferencia de prensa el día 24 de marzo del 2020 y que se tiene reproducido en la página web del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República y que se señala en la referencia, "el **Plan Marina** tiene como misión auxiliar a la población civil en casos y zonas de emergencia o desastre, actuando en forma coordinada por sí o conjuntamente con el Ejército, Fuerza Aérea y las autoridades federales, estatales y municipales, con organismos privados integrantes de los consejos estatales y municipales de protección civil y la Sociedad Civil organizada de su área jurisdiccional, "con el fin de evitar y/o minimizar los efectos de un agente destructivo probable, inminente o que haya ocurrido súbitamente.



Presentación del Plan Marina ante la emergencia del Covid-19 Durante la conferencia de prensa del martes 24 de marzo, se explicó ante los medios de comunicación en qué consistirá la contribución de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina, a través de ambos planes. En esa lógica, José Rafael Ojeda Durán, Secretario de Marina, expuso que el objetivo del Plan Marina es complementar todas las capacidades del sistema Nacional de Salud a lo largo del territorio nacional. Las Fuerzas Armadas mexicanas, añadió, se enfrentan al reto de atender a la población enferma a causa del coronavirus, por lo que controlarán hospitales, desplegarán efectivos y se instalarían centros de aislamiento. Detalló que habrá expresamente dos casos en que la Semar intervendrá. En primer lugar, en atención a casos graves o terapia intensiva y, en segundo, en los centros de aislamiento voluntarios, lo que se traduce en 4,043 centros de aislamiento voluntarios y 79 establecimientos para la atención de casos graves, como se ilustra a continuación." [Sic]¹

Además que la Secretaría de Marina-Armada de México lleva a cabo acciones desarrolladas dentro de la fase de Auxilio del Plan Marina debido a la emergencia sanitaria que se vive en el territorio mexicano por la propagación del "coronavirus"; mismas que se implementan en los estados de la República donde esta Institución tiene presencia en apoyo al Sector Salud y para beneficio de las personas contagiadas por COVID-19:

- Como parte de la coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad, diariamente se despliega personal naval en inmediaciones de los hospitales COVID-19 con el fin de realizar recorridos de vigilancia, acciones con las que se contribuye a garantizar la integridad del personal de salud.
- Más de 12 mil Marineros se encuentran empeñados a nivel nacional en labores de apoyo a la seguridad pública, con la finalidad de evitar saqueos y actos ilícitos que vulneren la estabilidad del pueblo mexicano.
- La Institución ha proyectado un incremento en su capacidad de respuesta ante la emergencia sanitaria a través de: la conversión de 2 de 6 Buques de Apoyo Logístico a "Estaciones Médicas de Superficie", con el fin de atender la consulta externa de los hospitales navales de Veracruz y Acapulco, designados inicialmente como hospitales COVID.
- Como Autoridad Marítima Nacional en funciones de Guardia Costera; a través de las Estaciones Navales de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima, se han realizado diversas evacuaciones médicas de tripulantes de buques con diferentes nacionalidades, clasificados como "caso sospechoso" a COVID, privilegiando en todo momento la salud del personal naval y la seguridad del paciente; además, mediante acciones coordinadas con las Secretarías de Relaciones Exteriores, Comunicaciones y Transportes, Sanidad Internacional y Migración, así como con el apoyo de las Capitanías de Puerto, desde la fase uno, se han realizado diferentes puentes humanitarios para repatriar pasajeros de cruceros turísticos a sus países de origen, acatando los protocolos en materia de salud.
- Equipos de reacción médica de Sanidad Naval continúa colaborando con autoridades de salud para reforzar el servicio de los hospitales ubicados en las regiones médicas prioritarias; a la vez que se mantiene la disposición de los vehículos necesarios para el traslado de material y equipo, así como de los portadores del virus, por mar, por aire o por tierra.

¹ http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4826/Nota79_COVID19_PlanDNIIIMarina%20v1.pdf?sequence=1&isAllowed=y



- Nueve Hospitales Navales ubicados en la Ciudad de México y en los estados de Guerrero, Jalisco, Michoacán, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz continúan dispuestos para brindar atención médica especializada de personas graves con COVID-19.
- Se mantienen en servicio cinco Centros de Aislamiento Voluntario (CAV) para los casos positivos con sintomatología leve; localizados en los estados de Guerrero y Veracruz, así como en la Ciudad de México (alcaldías Coyoacán y Venustiano Carranza).
- A la fecha, 99 cápsulas para traslado de pacientes graves han sido fabricadas por personal naval y se continúa trabajando para cubrir las necesidades inmediatas.
- En acuerdos alcanzados en el Centro Nacional Coordinador de Contingencias COVID-19, esta Institución ha realizado la distribución de: tres millones 820 mil 776 mascararas protectoras, 158 mil 780 guantes de látex, 85 mil 609 caretas protectoras, 112 mil 600 gafas, así como 47 mil 800 batas quirúrgicas y tres termocicladores; en almacenes del INSABI ubicados en diversos estados del Pacífico y el Golfo de México.²

Estas son las acciones que el personal naval integrante de la Marina-Armada de México realiza en el ámbito de las atribuciones de esta Institución militar y en apoyo a la seguridad pública con la finalidad de contribuir a garantizar el bienestar de los mexicanos y para hacer frente a esta emergencia sanitaria, por lo que en este orden de ideas, una de las formas en que se puede llegar a poner en riesgo la vida, seguridad y salud de estos militares, es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando sus actuaciones como Funcionarios Públicos, por lo que la reserva de sus nombres, cargos y áreas de adscripción de todos y cada uno de los servidores públicos, servidoras públicas, empleados por honorarios, personal de confianza, trabajadores operativos de todas las áreas, categorías y/o niveles de la secretaría y que trabajan o van a trabajar durante la Jornada Nacional de Sana Distancia por el COVID-19 y que su desempeño garantiza la continuidad de operaciones y el cumplimiento de las funciones esenciales de esta dependencia federal, por lo que debe permanecer reservado por la actual situación que vive el país y por las funciones nacionales y estatales específicas que cada uno de los funcionarios tiene en el país y en el Estado y municipio de su adscripción naval.

Por lo expuesto, es claro que la solicitud de acceso a la información que se analiza, colisiona la vida, seguridad o salud de una persona física, específicamente de los del personal militar, al encontrarse entre las actividades esenciales que ellos como realizan para el país y sus Estados, poniendo en riesgo la vida, seguridad y salud del personal naval en todo el país.

Por lo que en ese orden de ideas, es de advertirse que en la especie sí se actualiza la causal prevista en la fracción V del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO: Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública este Organismo concluye, que revelar la información solicitada sobre: "dar a conocer los nombres, cargos y áreas de adscripción de todos y cada uno de los servidores públicos, servidoras públicas, empleados por honorarios, personal de confianza, trabajadores operativos de todas las áreas, categorías y/o niveles de la secretaría y que trabajan o van a trabajar durante la Jornada Nacional de Sana Distancia por el COVID-19 y que su desempeño garantiza la continuidad de operaciones y el cumplimiento de las funciones esenciales de esta dependencia federal", como el particular lo

² <https://www.gob.mx/semar/prensa/la-marina-mantiene-acciones-en-beneficio-de-la-poblacion-y-de-los-afectados-por-el-covid-19>



solicita, facilitaría que la Delincuencia Organizada y grupos subversivos que operan en el país, aprovechen citada información para conocer qué funcionarios públicos y donde se encuentran en estos momentos desplegados, que actividades realizan durante las acciones desarrolladas dentro de la fase de Auxilio del Plan Marina debido a la emergencia sanitaria que se vive en el territorio mexicano por la propagación del COVID-19, haciéndolos identificables y ubicándolos en sus áreas de trabajo, que con el solo hecho de hacerlos públicos se sabría donde trabaja cada uno de ellos, lo que conlleva a la posibilidad de mermar la capacidad de reacción del personal militar, constituyendo por lo tanto el riesgo de perjuicio una amenaza que PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA.

Por lo anterior, al encuadrarse en la especie la hipótesis prevista en el artículo 110 fracción V de la Ley Federal en la materia, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN RESERVADA, la información referente a:

“dar a conocer los nombres, cargos y áreas de adscripción de todos y cada uno de los servidores públicos, servidoras públicas, empleados por honorarios, personal de confianza, trabajadores operativos de todas las áreas, categorías y/o niveles de la secretaría y que trabajan o van a trabajar durante la Jornada Nacional de Sana Distancia por el COVID-19 y que su desempeño garantiza la continuidad de operaciones y el cumplimiento de las funciones esenciales de esta dependencia federal”, por ser información reservada, de conformidad con el artículo 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ser información que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia:

RESUELVE.

PRIMERO: El Pleno de este Comité CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN RESERVADA, por un período de cinco años, de conformidad a lo previsto en el artículo 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la información referente:

“Solicito la lista con los nombres, cargos y áreas de adscripción de todos y cada uno de los servidores públicos, servidoras públicas, empleados por honorarios, personal de confianza, trabajadores operativos de todas las áreas, categorías y/o niveles de la secretaría y que trabajan o van a trabajar durante la Jornada Nacional de Sana Distancia por el COVID-19 y que su desempeño garantiza la continuidad de operaciones y el cumplimiento de las funciones esenciales de la dependencia federal.” [Sic]

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que remita la versión pública del documento solicitado, encontrándose debidamente testadas las partes o secciones clasificadas, acompañadas de la presente resolución.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR DE MARINA.
PRESIDENTE
ENRIQUE GENARO PADILLA ÁVILA.

ALMIRANTE
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
PRIMER VOCAL
LUIS OROZCO INCLÁN.

CONTRALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
SEGUNDO VOCAL SECRETARIO
LUIS LÁZARO CORNETO OLIVARES.



SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA